



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Créase con domicilio en la ciudad de San José, San Francisco de Dos Ríos, Barrio Santa Marta, costado este de la iglesia católica, se denominará Asociación de Directores y Directoras, Administradores y Administradoras del Sistema Educativo Costarricense, identificado bajo las siglas de ADEM

Artículo 2: Estos estatutos regularán las relaciones entre los asociados con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines y el logro de la superación profesional de los asociados.

Artículo 3: La asociación estará constituida por todos los directores y directoras de centros educativos, administradores y administradoras asociados del sistema educativo costarricense con personal a cargo; directores y directoras, administradores y administradoras pensionadas o jubiladas que se encuentren asociados. Además, Asesores y Asesoras Específicas, además los educadores en servicio que posean el Título de Administración Educativa, así como aquellos asociados que hayan sido destacados, reubicados, descendidos o ascendidos para el desempeño de otro puesto. Quedando de la siguiente manera

Artículo 4: El disfrute de licencia especial o permisos sin goce de salario no impide la participación como asociado con todos los deberes y derechos, siempre y cuando se cumplan las obligaciones económicas con la asociación.

Artículo 5: Derogado. Asamblea General extraordinaria de setiembre de 1989.

Artículo 6: Derogado. Asamblea General extraordinaria de setiembre de 1989.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 7: SON FINES PRIMORDIALES DE LA ASOCIACIÓN:

- a-Velar por el mejoramiento cultural social y económico de sus asociados.
- b-Promover y fortalecer la superación profesional de los asociados en su campo específico, coordinando esfuerzos ante el Ministerio de educación Pública, las universidades y otras instituciones de educación superior.
- c-Procurar el intercambio cultural, nacional e institucional.
- d-Estimular y fomentar el espíritu de unión y cooperación entre sus miembros.
- e-Defender la dignidad humana y profesional del asociado.
- f- Fortalecer el espíritu gremial entre sus asociados.
- g-Cooperar con el Estado y entidades democráticas oficiales y particulares, nacionales e internacionales, y en todas aquellas actividades que tiendan al mejoramiento de nuestro sistema educativo.
- h- Colaborar con los otros gremios magisteriales en todo aquello que favorezca a la educación.

Artículo 8: Para el cumplimiento de sus fines, la asociación dispondrá de los recursos a su alcance, siendo estas las cuotas de los asociados correspondientes al 1% de su salario y las donaciones provenientes del sector público y privado.

CAPITULO TERCERO

Artículo 9: Para los efectos de su organización la asociación estará integrada por los siguientes Órganos; a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Fiscalía, d) Tribunal de Ética y e) Tribunal Electoral (TEADEM).

Artículo 10: La Asamblea General constituye el máximo organismo de la asociación y la integran todos sus asociados.

Artículo 11: La sede de la Asamblea General será establecida por la Junta Directiva.

Artículo 12: La Asamblea General se reunirá ordinariamente en la primera quincena del mes de junio de cada año, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere oportuno, o en su defecto cuando así lo soliciten por escrito una cuarta parte del total de sus asociados.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico:adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

Artículo 13: La convocatoria para la Asamblea General se hará por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha que se fije para celebrarla, por medio de aviso que se publicará en un diario de circulación nacional o carta dirigida a cada uno de los miembros de la asociación. Para la convocatoria a las asambleas generales extraordinarias, se hará siguiendo el mismo orden, sin embargo el término puede reducirse hasta un mínimo de ***tres días hábiles***.

Artículo 14: Las sesiones de la Asamblea General: ordinaria o extraordinaria serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 15: En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, lo suplirá el Vicepresidente de la misma, (o en su defecto, uno de los vocales por su orden).

Artículo 16: Para que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se pueda efectuar, deben estar presentes la mitad de los asociados más uno. Si no hubiera quórum para la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, para media hora más tarde y formarán quórum el número de miembros presentes.

Artículo 17: Los acuerdos de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes, salvo los casos que la Ley y Los Estatutos indiquen una votación mayor contra sus acuerdos sólo caben los recursos de revisión y la revocatoria que deberán presentarse a la asamblea, la que deberá conocer y resolver esos recursos en esa misma Asamblea

Artículo 18: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:
a-Elegir los miembros que integraran la Junta Directiva para el período respectivo. Asimismo la fiscalía cuando corresponde su sustitución en el período respectivo.
b-Reformar los estatutos, para lo cual, se hace necesario la aprobación de las dos terceras partes de los asociados presentes.
c-Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que pagarán los asociados,
d-Conocer, aprobar o desaprobado los informes rendidos por la Junta Directiva.
e-Determinar la política general de la asociación de acuerdo a sus fines.
f-Conocer el informe de la Fiscalía y de las comisiones que se hubieren nombrado y resolver al respecto.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico:adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

g-Fijar los montos de los viáticos por reunión, para gastos de alimentación y transporte, así mismo de las comisiones que devengarán los miembros de la Junta Directiva y de la Fiscalía, que se revisará y actualizará de acuerdo a la tabla de viáticos emitida por la Contraloría General de República en cada asamblea ordinaria a solicitud de la Junta Directiva o cualquier miembro asociado, basado en las posibilidades económicas de la asociación. La reglamentación interna estará a cargo de la Junta Directiva. Se pagará un máximo de cuatro sesiones por mes y cuatro comisiones por mes, las demás serán "Ad Honorem".

h-Establecer el monto de la póliza de fidelidad individual que debe garantizar el Tesorero de la Junta Directiva en su gestión.

i-Acordar la disolución voluntaria de la Asociación por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

j- Fijar la garantía del Tesorero conforme al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones.

k- Elegir los miembros que conformarán el tribunal de ética y Tribunal Electoral (TEADEM) de acuerdo a las disposiciones reglamentarias

l-Aprobar el presupuesto ordinario y extraordinario de la Asociación.

m-Estipular el reconocimiento a pagar a cada asociado por la afiliación de un nuevo miembro que reúna las condiciones que establece este Estatuto.

n-La Asamblea está autorizada para adquirir, vender o disponer y realizar toda clase de contrato, destinado al cumplimiento de sus fines.

Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía, b) Reformar los estatutos y los reglamentos de la Asociación, para lo cual se requiere el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes, c) Acordar la disolución de la Asociación, para lo cual se requiere el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Artículo 19: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y coordinador de la Asociación y estará integrado por:

- 1) Un Presidente,
- 2) Un Vicepresidente,
- 3) Un Secretario General,
- 4) Un Tesorero,
- 5) Un Secretario de Actas
- 6) Dos Vocales (uno y dos) y
- 7) Un Suplente.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

Estos miembros serán electos en votación directa, secreta y puesto por puesto. Podrán ser reelectos por un periodo en el mismo puesto o en otro de la Junta Directiva. Para poder optar nuevamente a ser miembro de la Junta Directiva, deberá transcurrir al menos un año.

Artículo 20: Los miembros de la Junta Directiva durarán en el desempeño de sus funciones dos años a partir del 1º de agosto, venciendo el último día hábil de julio, dos años después. Sin embargo, en forma alterna, deberán elegirse cada año los siguientes puestos: Primer año: a) Presidente, b) Secretario General, c) Tesorero, d) Vocal Uno, e) Suplente. Segundo año: a) Vicepresidente, b) Secretario de Actas, c) Vocal Dos.

Artículo 21: El quórum para las sesiones de la Junta Directiva es de cuatro miembros, sesionarán dos veces al mes ordinariamente, y extraordinariamente cuando lo consideren necesario.

Artículo 22: El día y la hora de la sesión de la Junta Directiva será determinada por ésta de acuerdo a la conveniencia de la Asociación. Esta será convocada por los medios de comunicación ordinarios, por los acuerdos de la sesión anterior o por medio de carta o telegrama. Para las sesiones extraordinarias se hará uso de todos los medios escritos ordinarios y extraordinarios de la comunicación. La convocatoria a esta sesión se hará siempre con dos días de anticipación. Se podrá prescindir de la misma en caso de que se encuentren todos los miembros presentes al momento de efectuarles.

Artículo 23: Las resoluciones ordinarias de la Directiva Central se tomarán por simple mayoría de votos, salvo que la Ley o estos estatutos establezcan que se requiere un número mayor.

ARTÍCULO 24: Se pierde la credencial de directivo por: a) Muerte, b) Renuncia, c) Falta de asistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternas sin causa justificada, d) Por cesar en su funcionamiento en el sistema educativo formal siempre que no se deba a pensión o jubilación. e) Por acuerdo tomado por mayoría simple del Tribunal de ética y ratificado por la Asamblea General.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

artículo 25: Las faltas de asistencia se deben justificar por escrito ante la Directiva Central, dentro de los ocho días posteriores a la misma.

artículo 26: La declaración de la pérdida de condición, de miembro directivo lo hará la Junta Directiva, contra lo cual sólo cabrá el recurso de revisión si fuere interpuesto dentro de los tres días hábiles a su notificación y se resolverá en la próxima sesión ordinaria de dicha directiva. De mantenerse la misma, el afectado tampoco podrá postularse para integrar la Junta Directiva en el próximo período.

Artículo 27: Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Planear, dirigir y organizar las actividades de la Asociación de tal forma que se cumpla con los fines señalados.
3. Designar las comisiones permanentes que considere necesarias previa consulta a la Asamblea General
4. Hacer las contrataciones administrativas de la Asociación.
5. Administrar los fondos de la Asociación mediante el desarrollo de un presupuesto anual ordinario y extraordinarios.
6. Proponer a la Asamblea la aprobación de los reglamentos para la buena marcha de la Asociación y las reformas a los Estatutos según estudio y análisis de las comisiones conformadas en la Asamblea General.
7. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos que se aprueben.
8. Aprobar las solicitudes de ingreso o de renuncia. Para el ingreso la solicitud será aprobada en la sesión ordinaria siguiente, previa verificación de requisitos por parte de la Fiscalía que dará su visto bueno, para la renuncia, quedará en firme dos meses después del trámite administrativo.
9. Solicitar al Ministerio de Hacienda la deducción del uno por ciento del salario de los nuevos asociados y la exclusión de los que renuncian o pierden su condición de asociado/as como las cuotas extraordinarias que se aprueben.
10. Realizar alianzas estratégicas con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales. Siempre y cuando no comprometan a la asociación en sus fines y objetivos.
11. Elaborar el presupuesto anual de gastos ordinarios y extraordinarios de la Asociación.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

12. Establecer los montos de la Caja Chica que no exceda el 10% de los ingresos mensuales de la Asociación para pagos de servicios públicos e imprevistos.

Artículo 28: Son atribuciones propias del Presidente de la Asociación:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de un apoderado legal.
2. Planear conjuntamente con los otros miembros de la Directiva, las actividades a realizar por la Asociación para el fortalecimiento del gremio y el cumplimiento de los fines señalados en el presente Estatuto.
3. Convocar a sesiones a los miembros de la Directiva, presidir sus sesiones, ejecutar sus acuerdos y firmar las actas de estas reuniones.
4. Llevar la voz y representación de la Asociación en todos los actos oficiales y particulares.
5. Tramitar con diligencia los asuntos que le sean encomendados.
6. Firmar, conjuntamente con el Tesorero de la Asociación, los cheques que se emitan.
7. Mantener frecuentemente comunicación con los asociados para informarlos sobre la marcha de la Asociación.
8. Presidir las sesiones de la Directiva Central y de las Asambleas Generales convocadas.
9. Ejecutar los acuerdos de la Directiva Central
10. Rendir un informe anual de labores a la Asamblea General.

Artículo 29: Son Atribuciones del Vicepresidente:

1. El Vicepresidente de la Asociación tendrá las mismas atribuciones que las del Presidente en los casos de ausencia temporal del Presidente.
2. Será el enlace entre la Junta Directiva y las comisiones permanentes que establezca la Asamblea General.
3. Será el responsable de la inscripción de la nueva Junta Directiva ante el Registro Público.
4. Coordinará funciones de carácter de mejoramiento profesional y sociocultural que desarrolle la Asociación.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

Artículo 30: Son atribuciones del Secretario General:

- a- Convocar a los miembros de la Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente de la misma.
- b- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Asociación y el Secretario de Actas, las distintas actas de las reuniones realizadas.
- c- Suscribir las comunicaciones oficiales de acuerdo a las instrucciones que reciba de la Asamblea General o Junta Directiva y autorizar con su firma la transcripción de los acuerdos de la Asociación.
- d- Certificar previa autorización de la Junta Directiva, junto con el o la Secretaria (o) de Actas a solicitud de terceros los acuerdos de las mismas.
- e- Velar en coordinación con el Tesorero el envío a la Oficina de Hacienda las solicitudes de deducción salarial a los nuevos asociados y de las exclusiones de los que renuncian, así como las cuotas extraordinarias que se aprueben.
- f- Enviar a todos los asociados en coordinación con el o la Secretaria (o) de Actas y la Secretaria Ejecutiva de ADEM, los acuerdos de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, a más tardar dos meses después de celebradas las mismas.
- g- Será el superior inmediato jerárquico de los funcionarios administrativos que laboren para la Asociación.
- h- Velar por el buen funcionamiento de la página Web de la Asociación.

Artículo 31: Son atribuciones del Tesorero:

- a. Pagar los giros de gastos autorizados por la Junta Directiva de la Asociación una vez que el Secretario de Actas le comunique los acuerdos y le entregue los comprobantes.
- b. Llevar los libros de contabilidad conforme a la Ley (Mayor y Diario).
- c. Informar mensualmente sobre el movimiento económico de la Asociación y rendir un informe económico anual a la Asamblea General.
- d. Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente de la Asociación.
- e. Elaborar el proyecto de presupuesto anual en conjunto con la Junta Directiva para que sea conocido por la Asamblea General y hacer los inventarios y balances del período.
- f. Garantizar con póliza de fidelidad individual la correcta administración de los bienes de la Asociación, por un monto fijado por la Junta Directiva y que serán sufragados por la Asociación.
- g. Depositar los ingresos en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

- h. Controlar que la Pagaduría Nacional deposite los ingresos por concepto de cuotas de asociados.
- i. Coordinar con la Fiscalía y Secretaria General que todos los asociados se encuentren al día en sus cuotas mensuales e informar a la Junta Directiva la condición de los asociados.
- j. Controlar los gastos de la caja chica contra factura por lo menos una vez al mes.
- k. Velar y coordinar en conjunto con el Contador si existiere, que los libros estén al día y de acuerdo a las disposiciones legales.

Artículo 32: Son funciones del Secretario de Actas, Vocales y Suplente:

a) Corresponde al Secretario de actas.

1.- Redactar en términos claros y precisos las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva.

2.- Hacer constar textualmente las participaciones de todos los Asociados en las Asambleas y de todos los miembros de la Junta Directiva en cada sesión cuando así lo soliciten.

3.- Firmar con la presidencia y la Secretaria General las actas llevadas tanto en las Asambleas y Junta Directiva-

4. Hacer constar textualmente la asistencia de los Asociados en las Asambleas y de los integrantes de la Junta Directiva, a las sesiones correspondientes.

b) Corresponde a los Vocales:

1.- Asistir con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva y sustituir por su orden, las ausencias temporales de los otros miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente, que será sustituido por el vicepresidente; en ausencia de ambos corresponderá la sustitución a los vocales en su respectivo orden.

2. Cumplir con todas aquellas delegaciones que la Junta Directiva le designe, siempre y cuando no contravengan el principio de legalidad.

CAPÍTULO CUARTO

Artículo 33: La Fiscalía es el órgano contralor de la Asociación. El cual se elegirá en el segundo año de cada periodo. Gozará de total autonomía en el ejercicio de sus funciones. El fiscal debe asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva pero no forma parte del quórum. No tiene derecho a voto, pero si tiene derecho a voz.

Artículo 34: Son obligaciones y responsabilidades de la Fiscalía:

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

- a. Ejercer la inspección y vigilancia general de todas las actividades de la Asociación.
- b. Revisar, inspeccionar todos los estados y balances que presente el Tesorero de la Asociación.
- c. Informar inmediatamente a la Junta Directiva sobre las irregularidades que detecte así como cualquier procedimiento incorrecto.
- d. Formar parte de toda comisión investigadora que se nombra.
- e. Rendir un informe anual a la Asamblea General.
- f. Comprobar que todos los asociados están al día en el pago de sus cuotas mensuales e informarlo a la Junta Directiva para tomar las medidas pertinentes.
- g. Vigilar el proceso de escrutinio en las sesiones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- h. Verificar que la inscripción de los postulantes a asociarse cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Asociación.

Artículo 35. Derogado

Artículo 36: Derogado

CAPITULO QUINTO

Artículo 37: Se adquiere la condición de asociado, mediante solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, quien la aprobará por simple mayoría, si se cumplen los siguientes requisitos:

- a. Estar nombrado en un puesto como Director de Centro Educativo y administradores asociados del sistema educativo costarricense con personal a cargo, directores y administradores pensionados o jubilados asociados. Además aquellos asociados que hayan sido destacados, reubicados, ascendidos o descendidos para el desempeño de otro puesto. Asimismo los Asesores Específicos.
- b. Autorizar la deducción mensual del uno por ciento de su salario y la deducción salarial de dos mil quinientos colones a los pensionados o jubilados asociados, que durante un período de cinco años previos a ese derecho hayan cotizado para la asociación. Quedando obligados al pago todos los profesionales del artículo uno.
- c) En caso de omisiones de Rebajo de la cuota mensual a la Asociación, el Asociado estará obligado a depositar el monto adeudado a la cuenta bancaria de la Asociación e informarlo por medio escrito a la Junta Directiva.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

d) Los asociados de centros privados deberán depositar el 1% de su salario previa presentación de constancia emitida por su Patrono, remitiendo el comprobante del depósito a la oficina de la Asociación.

Artículo 38: La condición de asociado se pierde por:

- a. Muerte
- b. Renuncia presentada a la Junta Directiva,
- c. Morosidad injustificada durante tres meses, previo comunicación de la Junta Directiva al asociado.
- d. Haber cesado en sus funciones como administrador educativo, excepto los casos contemplados en el Artículo No. 3 de este Estatuto.
- e. Por acuerdo tomado por mayoría simple y ratificado por la Asamblea General como sanción del Tribunal de Ética de la Asociación.

En casos que exista una causa de expulsión de una asociado se procederá de la siguiente manera: Previo a la cesación de membresía de una asociado se procederá según lo establecido por este Estatuto o por las disposiciones del Tribunal de Ética de la organización, quien comunicará a la Junta Directiva la cual a su vez comunicará por escrito al afectado los motivos que inspiran su expulsión, El asociado en el momento en que reciba la comunicación, puede en el término de treinta días naturales preparar su defensa. Una vez cumplido este plazo la Junta Directiva convocará de inmediato a Asamblea General correspondiente en el tiempo y condiciones señaladas para tal finalidad en el presente estatuto, el asociado acusado podrá estar presente y apelar ante dicha Asamblea y esgrimir su defensa, siendo esta Asamblea la que en forma definitiva acuerde o no lo relativo a la expulsión del asociado.

Artículo 39: Son derechos de los Asociados: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos de la Asociación. b) Asistir y participar en las Asambleas. c) Solicitar el apoyo de la Asociación en defensa de sus derechos económicos, sociales y profesionales en resguardo de su dignidad de Administradores educativos. e) Disfrutar de los beneficios que establezca la Asociación de acuerdo a los criterios de equidad que se establezcan con anterioridad.

Artículo 40: Son deberes de los asociados:

- a.- Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos que se dicten, disposiciones y acuerdos de los órganos de la Asociación. b) Cumplir con esmero

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

los deberes de su profesión. c) Acrecentar el prestigio de la Asociación. d) Pagar puntualmente las mensualidades ordinarias y las cuotas extraordinarias. e) Colaborar con la Asociación en los trabajos que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea. f. Mantener actualizados sus datos personales y reportar de forma inmediata a las oficinas de la ADEM de cualquier cambio de domicilio o lugar de trabajo. Así como: su número de teléfono o de su correo electrónico; pudiendo utilizar el fax o correo electrónico o en forma personal en las oficinas de la ADEM.

(Así modificado por Asamblea General extraordinaria del 15 de Junio del 2001)

CAPITULO SEXTO

Artículo N° 41:

Le corresponde al **TEADEM** conformar los grupos de trabajo y determinar los materiales, equipos y procedimientos con que se organizarán y ejecutarán los procesos electorales que se realicen en el seno de ADEM, en concordancia con lo que establecen este Estatuto, Reglamentos y las leyes en la materia. De esta forma tendrá a su cargo la organización, administración, ejecución, control y evaluación de los procesos electorales que le corresponden.

Artículo N° 42:

El **TEADEM** está integrado por cinco miembros, que durarán en sus cargos un periodo de dos años, donde todos los miembros son propietarios.

Artículo N° 43:

Para ser miembro del **TEADEM**, se requiere ser asociado de reconocida solvencia profesional y excepcionales condiciones morales, nombrado para tal efecto por la Asamblea General. El candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

Ser asociado en pleno goce de sus derechos

Estar al día en sus obligaciones económicas con la Asociación.

No estar ocupando un cargo activo en Junta Directiva o la Fiscalía.

Inscribirse como candidato llenando el formulario elaborado para tal efecto y entregarlo por correo certificado, vía fax o mediante correo electrónico, o mediante la página web o personalmente en las oficinas de la ADEM, salvaguardando que

cualquier comunicación por vía electrónica deberá ser verificada por el interesado vía electrónica, en las oficinas de ADEM, la entrega del documento escrito o en

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

forma electrónica, se realizará a más tardar la segunda semana del mes de marzo del año de nombramiento.

No tener ningún grado de afinidad o consanguinidad con los miembros de la Junta Directiva o la Fiscalía

Artículo N° 44:

Los miembros del **TEADEM** podrán ser suspendidos por la Junta Directiva si se demuestra que han cometido alguna falta o violación de las disposiciones internas de la Asociación.

Artículo N° 45:

Los miembros del **TEADEM** estarán nombrados y juramentados en su puesto a partir del mes de abril del año en que se nombran hasta el mes de marzo del segundo año inmediato siguiente.

ORGANIZACION DEL TRIBUNAL Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo N° 46:

El **TEADEM** distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Secretario, vocal 1, vocal 2 y vocal 3.

Artículo N° 47:

Son funciones del Presidente del **TEADEM**:

1. Convocar y presidir las sesiones del Tribunal
2. Confeccionar el orden el día de las sesiones del Tribunal
3. Coordinar con la Junta Directiva de la Asociación los asuntos relativos al proceso electoral
4. Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva por escrito los resultados de la elección
5. Resguardar las papeletas del proceso electoral y entregar los votos a la Fiscalía, una vez computados al finalizar la elección
6. Firmar conjuntamente con los demás miembros del Tribunal el informe final de la elección realizada
7. Juramentar a los miembros electos de la Junta Directiva

Artículo N° 48:

Son funciones del Secretario del **TEADEM**:

1. Levantar el acta de reuniones que celebre el Tribunal
2. Preparar el padrón electoral

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

3. Verificar la identidad de los votantes con el padrón electoral
4. Organizar y entregar la documentación del proceso electoral
5. Elaborar el acta final del proceso electoral
6. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas del Tribunal

Artículo N° 49:

Son funciones de los Vocales del **TEADEM**:

1. Asumir las funciones del Presidente o del Secretario en ausencia de uno de ellos.
2. Contribuir en las actividades asignadas al Presidente.

DEL PROCESO ELECTORAL Y DE VOTACIÓN

Artículo N° 50:

La elección de los miembros a la Junta Directiva se hará el mismo día de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo N° 51:

La elección se hará por votación directa, secreta y cargo por cargo. El presidente del **TEADEM** dará el resultado a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria y expresará quien ha sido electo. Para que haya elección se necesita nada más que el ganador lo haga por mayoría simple

Artículo N° 52:

Los miembros de la Junta Directiva durarán en el desempeño de sus funciones dos años a partir de la última semana de julio de cada año, venciéndose el último día hábil de julio dos años después; sin embargo, en forma alterna deberán elegirse cada año los siguientes puestos: Primer año: a) Presidente, b) Secretario General, c) Tesorero, d) Vocal Uno, e) Suplente Segundo año: a) Vicepresidente, b) Secretario de Actas, c) Vocal Dos. y el Fiscal

Artículo N° 53: El **TEADEM** recibirá inscripciones para los diferentes puestos vacantes, sea por correo certificado, correo electrónico, vía fax, mediante la página web o personalmente en las oficinas de las ADEM, salvaguardando que cualquier comunicación por vía electrónica deberá ser verificada por el interesado

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

vía telefónica en las oficinas de la ADEM, en horas administrativas del primer día del mes de mayo hasta el día treinta de ese mismo mes.

Artículo N° 54:

Podrán postularse como miembros de la Junta Directiva quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a.- Ser asociado en pleno goce de sus derechos
- b.- Estar al día en sus obligaciones económicas con la Asociación
- c.- No estar ocupando un cargo activo en **TEADEM**.
- d.- Llenar la boleta de inscripción la cual proporcionará el **TEADEM** en la oficina de la Asociación en horas administrativas y por los medio presentados en el artículo 53 de este mismo reglamento.
- e.- Presentar original y copia de la cédula de identidad como del carné de asociado.
- f.- Inscribirse como candidato llenando el formulario elaborado para tal efecto y entregarlo hasta el 31 de mayo por los mismos medios.

Artículo N° 55: Solo se podrán inscribir en un cargo de elección vacante.

Artículo N° 56: Cualquier asociado podrá inscribir a otro asociado siempre y cuando medie autorización escrita del postulante y la presentación de la cédula de ambos y cumpla con todos los requisitos

Artículo N° 57: El **TEADEM** podrá someter a consideración y determinación de la Junta Directiva, los asuntos que considere pertinentes.

Artículo N° 58: El **TEADEM** procederá a realizar las presentaciones de los candidatos a los diferentes puestos. Los candidatos podrán hacer uso de la palabra por un máximo de cinco minutos. Por lo tanto se requiere la presencia física de los candidatos durante todo el proceso electoral. Esto antes de la presentación de los informes de la Asamblea.

Artículo N° 59: En caso de empate se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. Si no hubiese mayoría en la primera votación se procederá de la siguiente manera: Se repetirá hasta dos veces entre los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de votos. Si el empate persiste o no se alcanza la mayoría requerida el Presidente declarará electo al

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A.D.E.M.)

candidato que tenga más tiempo de pertenecer a ADEM en caso de persistir el empate, se designará el que tenga mayoría en Edad.

Artículo N° 60:

El **TEADEM** de común acuerdo con la Junta Directiva, indicarán oportunamente la apertura y cierre de a votación.

Artículo N° 61: El **TEADEM** decidirá sobre la cantidad de mesas y periodo para la elección.

Artículo N° 62: El **TEADEM** podrá por decisión de mayoría calificada de sus miembros sancionar e incluso retirarle su candidatura al Asociado participante en el proceso electoral que de forma personal viole de manera grave alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, o que irrespete la autoridad del Tribunal o atente contra la integridad física o moral de alguno de sus miembros o de cualquier otro Asociado.

Artículo N° 63:

Contra los resultados electorales oficiales y las decisiones del **TEADEM** en materia electoral podrá interponerse recurso de revocatoria dentro de los tres días hábiles posteriores a su comunicación oficial, el cual podrá ser presentado por el candidato afectado ante el propio **TEADEM**, cuando considere que la resolución de éste violente alguna disposición de la Ley, del Reglamento General o de este Reglamento.

El **TEADEM** resolverá el recurso de revocatoria en un plazo de ocho días hábiles, mediante una resolución debidamente fundamentada que deberá comunicarse por escrito al recurrente a través del medio que este haya señalado.

Artículo N° 64:

La resolución del **TEADEM** podrá ser objeto de recurso de apelación ante la Junta Directiva en los siguientes casos:

Cuando la persona elegida para un cargo no cumpla con los requisitos necesarios para ser candidato.

Cuando se impugnen las actuaciones de algún miembro del **TEADEM** por ser contrarias a la normativa interna de la Asociación

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A.D.E.M.)

Cuando se tengan elementos de prueba para demostrar irregularidades en la recepción o en el conteo de los votos por parte del **TEADEM** Cuando se demuestre alguna acción fraudulenta que altere el resultado obtenido por los miembros electos.

El recurso deberá interponerse ante el propio **TEADEM** el cual luego de constatar su procedencia lo admitirá y le solicitará a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la solicitud. La Asamblea resolverá el mismo día.

Si la Asamblea resuelve a favor del recurrente, señalará una fecha para la repetición de la votación del puesto que se vio afectado con el recurso y ordenará además que se suspenda de sus funciones al asociado que fue elegido contraviniendo lo establecido por la normativa vigente.

Artículo N° 65: El **TEADEM** en Asamblea General Extraordinaria llenará las vacantes de los miembros del TEADEM que se retiren sin concluir su periodo por renuncia, muerte, incapacidad permanente, aplicación de una sanción o remoción. Previo comunicación con la Junta Directiva para proceder a llamar a la Asamblea.

Artículo N° 66: El **TEADEM** resolverá los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPITULO SETIMO

Artículo 67: El patrimonio de la Asociación estará formado por los fondos producto de las cotizaciones de los asociados, por los bienes adquiridos con los fondos y cualesquiera otros ingresos que pudiera recibir la Asociación producto de donaciones provenientes del Sector Público o privado.

Artículo 68: La Asociación está autorizada para adquirir, vender, disponer y realizar toda clase de contratos destinados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 69: La duración de la Asociación por el objeto que tiene es de carácter indefinido.

Artículo 70: En caso de disolución voluntaria o por cualesquiera de los motivos que señala la Ley de Asociaciones, los bienes de la Asociación se repartirán entre los asociados por partes iguales. Para tales efectos se solicitará al Juez Civil de

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011



ASOCIACION DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DE PREESCOLAR,
ENSEÑANZA GENERAL BASICA, EDUCACION DIVERSIFICADA, DIRECTORES PENSIONADOS Y
ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE (A D.E.M.)

San. José que nombre de uno a tres liquidadores en la forma que lo establece el artículo catorce de la Ley de Asociaciones.

Artículo 71: La reforma total o parcial de estos Estatutos podrá hacerse en Asamblea General extraordinaria, siempre y cuando lo soliciten la Directiva Central o un grupo de asociados no menor de la cuarta parte del total de sus miembros.

Artículo 72: Para que la reforma se tenga por aprobada, se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los asociados presentes.

Artículo 73: Para las reformas a los Estatutos se observarán los mismos trámites del artículo diecinueve y veinte del Reglamento de la Ley de Asociaciones y el artículo catorce de su Reglamento, y no surtirá efecto alguno para terceros mientras no esté inscrito en el Registro de Asociaciones.

Artículo 74: En todo lo que estos Estatutos no prevén, regirán las disposiciones de la Ley de Asociaciones y sus reformas.

Apartado 1497-1011, La Y Griega, San José Costa Rica

Teléfono: 2-227-5279 Fax: 2- 227-4874 Correo electrónico: adem@ice.co.cr Página web: www.ademcr.org

CONGRESO BIANUAL

“EL ADMINISTRADOR EDUCATIVO COMO GESTOR DE CAMBIO ANTE LOS RETOS ACTUALES”.

19,20,21 DE OCTUBRE 2011